

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600022823 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Marzo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

"QUE OPINAN LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD? ¿CUANTOS INFORMES HA PRESENTADO AL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO MARCADO EN LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA? ¿QUE OPINAN DE QUE EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD TENGA DIRECCIONES ACÉFALAS Y DIRECTORES DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CARGO QUE TIENEN ACTUALMENTE? ¿QUE OPINAN QUE EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA ESTÉ A CARGO EL SOBRINO DE LORD DIABLITOS (SÍNDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE BEATRIZ HERNÁNANDEZ? ¿CONSIDERAN QUE ES FAVORABLE QUE ALGUIEN TAN CERCANO AL EX SÍNDICO ESTÉ EN UN CARGO TAN DELICADO ? ¿CONSIDERAN QUE ESTA PERSONA SEA DE CONFIANZA? ¿QUE OPINAN DE QUE LA ENCARGADA DEL 911 DESCUIDE SUS LABORES PARA DAR CLASES A LOS CADETES SIN ELLA TENER LA CERTIFICAÓN ADECUADA COMO INSTRUCTORA?" (SIC).

Esta Dirección de Transparencia v Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde

Se anexa respuesta.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 16 de Marzo de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA RAZÓN DE GUANAJUATO UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO ALA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se informa que lo que solicita (opiniones) no está dentro de las atribuciones de la Administración Pública Municipal 2021-2024, es un tema meramente político, por lo que se reserva emitir opinión alguna, esto de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en su capítulo Primero, Disposiciones Generales, Sección Única, Generalidades, en lo referente a la Negativa o inexistencia de la información en su artículo 17 dice a la letra: "Ante la negativa del acceso a la información, o la inexistencia de esta, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada esta prevista en alguna de las excepciones contenidas en este Reglamento, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

*				